



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15323
29 julio 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA CONTROVERSIA ENTRE
MALTA Y LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA**

1. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que después de que el Consejo fuera informado sobre esta cuestión en septiembre de 1980, el Secretario General, con el acuerdo de los miembros del Consejo y con objeto de ayudar a buscar una solución mutuamente aceptable, decidió enviar al Sr. Diego Cordovez, su Representante Especial, para discutir las cuestiones en litigio con los gobiernos de la República de Malta y de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista. En el informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad el 13 de noviembre de 1980 (S/14256), se reseñaron los resultados de las consultas celebradas en Malta y en la Jamahiriya Arabe Libia del 29 de octubre al 2 de noviembre de 1980 por el Representante Especial. En ese informe, el Secretario General expresó la opinión de que la pronta ratificación del acuerdo especial de 1976, en virtud del cual las partes someterían el asunto relativo a la delimitación de la plataforma continental entre los dos países a la Corte Internacional de Justicia, constituiría un primer paso esencial para disminuir las tensiones entre los dos países. El Secretario General señaló, además, que estaba dispuesto a asistir a las partes en el cumplimiento de las formalidades pertinentes si así lo solicitaban.

2. El 14 de enero de 1981, el Encargado de Negocios de la Jamahiriya Arabe Libia informó al Secretario General de que los Congresos Populares Básicos habían tomado la decisión de ratificar el Acuerdo Especial de 1976.

3. A partir de entonces los esfuerzos del Secretario General y de su Representante Especial estuvieron encaminados a superar las dificultades concretas que habían surgido en relación con el intercambio de los instrumentos de ratificación y la notificación conjunta por las partes a la Corte Internacional de Justicia. En el informe del Representante Especial, que el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad con una nota de fecha 9 de diciembre de 1981 (S/14786), se esbozaron algunos de los problemas en cuestión y algunas de las medidas que se proponían para superarlos.

4. El 26 de marzo de 1982, el Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior de la Jamahiriya Arabe Libia informó al Secretario General de que el 20 de marzo de 1982 los dos países habían concluido el intercambio de los instrumentos de ratificación relativos al Acuerdo Especial. Por consiguiente, dicho Acuerdo entró en vigor a partir de esa fecha.

5. El 10 de mayo de 1982 el Representante Permanente de Malta informó también al Secretario General de que se habían resuelto las dificultades que habían impedido la conclusión del intercambio de instrumentos de ratificación. El Representante de Malta advirtió, además, al Secretario General que, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo Especial había sido registrado conjuntamente en la Secretaría de las Naciones Unidas el 19 de abril de 1982.

6. En sus comunicaciones, ambas partes expresaron su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General y su Representante Especial por encontrar una solución amistosa a la controversia.

7. El Secretario de la Corte Internacional de Justicia informó al Secretario General de que, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 40 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, los gobiernos de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista y de la República de Malta enviaron al Secretario de la Corte una notificación conjunta del Acuerdo Especial "para someter una controversia a la Corte Internacional de Justicia". Por lo tanto, el Secretario General se complace en informar al Consejo de Seguridad de que el asunto fue debidamente incoado ante la Corte.

8. El Secretario General confía en que la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista y la República de Malta llegarán a un acuerdo definitivo sobre el tema en litigio y que la relación de cooperación y amistad que tradicionalmente ha existido entre ambos países se renovará después de este período de dificultades temporales.
